D. MANUEL ROY PEREZ VLERICK, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el **dieciséis de agosto de dos mil veintitrés,** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 2º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERIODO 2021-2023 PARA LA SUPRESIÓN Y/O INCLUSIÓN DE NUEVAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODIFICACIÓN DE SU NOMENCLATURA O CONTENIDO.

Visto el Informe-Propuesta emitido por el Jefe de Servicio de Bienestar Social, D. Agustín Moreno Muñoz y suscrita por el Concejal Delegado de Bienestar Social, D. Hipólito Zapico Baragaño, de fecha 23 de febrero de 2023, con el siguiente tenor literal:

Código seguro de Verificación : **146167164451351137 61**. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion**.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023026331 04/08/2023 10:53:41 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 146165670005766040 02

Código seguro de Verificación : 146167164451351137 61. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación : 146167166072672252 72. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Asunto: Modificación de Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas para el periodo 2021-2023.

Vistos los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente:

INFORME

MARCO JURÍDICO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se prueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas.

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 7 de abril de 2021 se adopta acuerdo por la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas para el periodo 2021-2023.

Segundo.- El 4 de agosto de 2021, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueba una modificación del mencionado Plan Estratégico de Subvenciones que viene a modificar algunas líneas de subvención previstas inicialmente, y a incluir otras que no habían sido previstas, todas ellas vinculadas al área de Servicios Sociales.

Tercero.- El 11 de noviembre de 2022, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueba una segunda modificación del mencionado Plan Estratégico de Subvenciones en lo relativo al área de Servicios Sociales, que viene a modificar algunas líneas de subvención previstas inicialmente, a incluir otras que no habían sido previstas y a suprimir otra.

Cuarto.- En el plan actualmente vigente se recogen, entre otras, las siguientes líneas de subvención para el ejercicio 2023, cuyo importe, nomenclatura o contenido ahora pretende modificarse:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN
CRUZ ROJA ESPAÑOLA. Tarjetas o kits de alimentos.
CRUZ ROJA ESPAÑOLA. Acogida e Intervención a personas sin hogar.
CRUZ ROJA ESPAÑOLA. Aula de Convivencia Alternativa.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023026331 04/08/2023 10:53:41 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 146165670005766040 02

ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA COSTA DEL SOL (AFESOL). Proyecto Integración Socio-Laboral de personas con enfermedad mental de Mijas. Tratamiento intensivo en comunidad. Acompañamiento al empleo.
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA COSTA DEL SOL (AFESOL). Atención social a familiares y usuarios de salud mental de Mijas. Acompañamiento integral a usuarios de salud mental de Mijas. Sensibilización social.
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MIJAS (ADIMI) Proyecto Apoyos lúdicos y formativos.

Cuarto.- Por otra parte, tras reunión con las entidades que conforman el tejido asociativo del municipio, en la que éstas han presentado nuevos proyectos que resultan de gran interés para la ciudadanía mijeña, se ha considerado necesaria la incorporación de otras líneas de subvención, inicialmente no previstas pero que se considera conveniente incluir:

ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDADMENTAL DE LA COSTA DEL SOL (AFESOL). Prevención Salud mental para jóvenes.
NUEVA CULTURA DEL DESARROLLO GITANO. Proyecto "Taller de autoestima"
NUEVA CULTURA DEL DESARROLLO GITANO. Proyecto "Taller Nuevo Rumbo"
NUEVA CULTURA DEL DESARROLLO GITANO. Proyecto "Transporte de alimentos"

Quinto.- Paralelamente, se propone la supresión de las siguientes líneas de subvención inicialmente previstas, pero que se eliminan, en vista de la imposibilidad material de llevarlas a cabo.

ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDADMENTAL DE LA COSTA DEL SOL (AFESOL). Pisos tutelados.
HERMANDAD GITANA DE ANDALUCÍA. Proyecto de Intervención social con población gitana de Mijas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El apartado séptimo del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado recoge expresamente la posibilidad de modificar sus previsiones, siempre que conste la motivación para ello.

Los acontecimientos sociopolíticos que se han experimentado durante estos últimos años han puesto de manifiesto la celeridad en la que las circunstancias económicas y sociales cambian y se alteran también las necesidades de los ciudadanos. Resulta necesario por tanto que las administraciones públicas sean capaces de adaptarse a dichos cambios, y que, realizando las adaptaciones necesarias en sus previsiones estratégicas, sean capaces de dar respuesta a esas nuevas necesidades.

Las modificaciones que aquí se plantean vienen dádas por esa necesidad de adaptación constante. No obstante, para cada una de las líneas se detallará la motivación de la modificación propuesta.

En cuanto al procedimiento para su modificación, ha de ser el mismo seguido para su aprobación, siendo competente, dada cuenta del carácter planificador y programático de

Código seguro de Verificación : 146167164451351137 61. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación : 146167166072672252 72. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023026331 04/08/2023 10:53:41 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 146165670005786040 02

Código seguro de Verificación : 146167164451351137 61. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

estos Planes, la Junta de Gobierno Local en virtud de la competencia que le confiere el artículo 127 apartado g) de la LBRL.

Considerando que el Plan Estratégico no tiene rango normativo y que se trata de un acto administrativo, los efectos de la modificación se producirán con la mera aprobación del mismo por el órgano competente, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su publicación en la web municipal.

En virtud de lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 214 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, es necesario se emita informe de fiscalización.

Por lo expuesto, quien suscribe tiene a bien formular la siguiente **PROPUESTA**:

Primero.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas para el periodo 2021-2023 en lo referente a las líneas de subvención señaladas anteriormente, de forma que pasen a tener el siguiente contenido:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS). Tarjetas y/o kits Alimentos.
CENTRO GESTOR: Servicios Sociales
Causa de la modificación: La causa de la modificación del importe inicialmente previsto viene dada porque se ha detectado un nuevo incremento de familias vulnerables que requieren de este tipo de ayudas.
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser personas con dificultades económicas y en riesgo de exclusión social, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de los establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. Cruz Roja Española de Mijas tiene entre sus objetivos la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su inclusión social. **Dirigido a un destinatario concreto:** CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS).
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Reforzar los mecanismos de respuesta en situaciones de desprotección y vulnerabilidad. Concretamente, se pretende atender a familias con un recurso de apoyo, basado en la puesta a disposición de las mismas de unas tarjetas y/o kit de alimentos, para la compra de productos básicos.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023). La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, aunque los periodos de ejecución no coincidirán con el año natural.

Código seguro de Verificación : 146167166072672252 72. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023026331 04/08/2023 10:53:41 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 146165670005766040 02

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:
2021: 300.000 €. Aplicación Presupuestaria: 30000/231000/48053
2022: 100.000 €.
2023: 130.000 €.

5.- Fuentes de financiación:
- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Fondos propios.
-Posibilidad de recibir otras ayudas o subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.

6.- Plan de Acción:
- Modificación presupuestaria.
- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Memoria justificativa, en su caso.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.
- Suscripción del convenio, en su caso.

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución o convenio de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:
- Nº de personas beneficiarias.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS).

Previa solicitud de la entidad e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. Tras ello se procederá, en su caso, a la suscripción del convenio.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN
CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS). Proyecto Acogida e intervención a personas sin hogar.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

Causa de la modificación: En los últimos tiempos se ha detectado que existe un verdadero problema para el acceso a la vivienda. Se considera necesario fomentar la actividad de asociaciones que colaboren en facilitar el acceso a una vivienda a las personas que por diversas circunstancias encuentran dificultades para ello. La causa de la modificación del importe inicialmente previsto viene dada, tanto por el progresivo incremento en los costes de las rentas del alquiler, así como por la necesidad de aumentar el número de personas que puedan verse beneficiadas por el programa.

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:
La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la

Código seguro de Verificación : 146167164445135113761. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.
Código seguro de Verificación : 146167166072672253 72. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023026331 04/08/2023 10:53:41 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 146165670005766040 02

calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser personas en riesgo de exclusión social, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de los establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Cruz Roja Española de Mijas tiene entre sus objetivos la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su inclusión social.

Dirigido a un destinatario concreto: CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS).

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Colaborar en la financiación de los proyectos sociales que la Asociación Cruz Roja Española (Asamblea Local Mijas) ejecuta para la mejora de las condiciones de vida de los sectores de población más desfavorecidos en Mijas.
- Prevenir y reducir situaciones graves de exclusión social.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

2021: 10.000€ Aplicación Presupuestaria: 30000/2310/48062.
2022: 50.000€
2023: 100.000€

5.- Fuentes de financiación:

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Fondos propios.
- Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.

6.- Plan de Acción:

- Modificación presupuestaria.
- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Memoria justificativa, en su caso.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.
- Suscripción del convenio, en su caso.

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución o convenio de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº personas beneficiadas por las actuaciones llevadas a cabo por la entidad.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS).

Previa solicitud de la entidad e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. Tras ello se

Código seguro de Verificación : 146167164451351137 61. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación : 146167166072672252 72. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023026331 04/08/2023 10:53:41 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 146165670005766040 02

procederá, en su caso, a la suscripción del convenio.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS). Promoción de habilidades sociales y gestión emocional en jóvenes (PHEM).

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

Causa de la modificación: La causa de la modificación viene dada por la necesidad de ampliar e intensificar el apoyo a los jóvenes, en vista del incremento de problemas que se viene detectando desde hace unos años, ligados a su desarrollo personal y a sus relaciones sociales.

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser los jóvenes en riesgo de exclusión social, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de los establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Cruz Roja Española de Mijas tiene entre sus objetivos la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su inclusión social.

Dirigido a un destinatario concreto: CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS).

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Colaborar en la financiación de los proyectos sociales que la Asociación Cruz Roja Española (Asamblea Local Mijas) ejecute para la mejora de las condiciones de vida de los sectores de población más desfavorecidos en Mijas.
- Dotar de herramientas personales a los jóvenes del municipio, que contribuyan a su adecuada integración y desarrollo.
- Prevenir, controlar y supervisar la expulsión de alumnos que se encuentren en la Etapa de Enseñanza General Obligatoria ejecutando medidas preventivas, informativas y compensatorias que favorezcan la incorporación y continuación escolar de los alumnos situados en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Promoción de hábitos de estudio y promoción de la participación de los jóvenes en actividades comunitarias para su adecuado desarrollo e integración.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para 2023.

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

2023: 107.000€

5.- Fuentes de financiación:

- Presupuesto General del Ayuntamiento.

Código seguro de Verificación : 146167164451351137 61. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.
Código seguro de Verificación : 146167166072672252 72. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023026331 04/08/2023 10:53:41 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 146165670005766040 02

- Fondos propios.
-Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.

6.- Plan de Acción:

- Modificación presupuestaria.
- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Memoria justificativa, en su caso.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.
- Suscripción del convenio, en su caso.

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución o convenio de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº personas beneficiarias por núcleos de población.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la entidad e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. Tras ello se procederá, en su caso, a la suscripción del convenio.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA COSTA DEL SOL (AFESOL). Proyecto Integración socio-laboral de personas con enfermedad mental de Mijas. Tratamiento Intensivo en Comunidad. Acompañamiento al empleo.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

Causa de la modificación: Se ha detectado la necesidad de aumentar la financiación de proyectos que persigan la integración de personas con enfermedad mental, dado el incremento de problemas en este ámbito que se ha venido percibiendo en los últimos años.

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas con enfermedad mental, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de los establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales

Código seguro de Verificación : 146167164451351137 61. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.
Código seguro de Verificación : 146167166072672252 72. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023026331 04/08/2023 10:53:41 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 146165670005766040 02

de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación AFESOL tiene entre sus objetivos contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y sus familias.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de la Costa del Sol. AFESOL.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Integración social de las personas con enfermedad mental.
- Orientación e inserción laboral de personas con enfermedad mental.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:

2021: 20.000 euros.
2022: 35.000 euros.
2023: 40.000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.
- Fondos propios.

6.- Plan de Acción:

- Modificación presupuestaria.
- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Número de personas beneficiarias.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la entidad interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real

Código seguro de Verificación : 146167164451351137 61. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.
Código seguro de Verificación : 146167166072672252 72. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023026331 04/08/2023 10:53:41 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 146165670005766040 02

Código seguro de Verificación : 146167164451351137 61. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación : 146167166072672252 72. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Decreto 887/2006, de 21 de julio.
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA COSTA DEL SOL (AFESOL). Proyecto Atención Social a familiares y usuarios/as de Salud Mental de Mijas. Información y asesoramiento. Escuela de Familias. Mediación Familiar. Acompañamiento Integral a usuarios/as de Salud Mental de Mijas.
CENTRO GESTOR: Servicios Sociales
Causa de la modificación: Se ha detectado la necesidad de aumentar la financiación de proyectos que persigan la integración de personas con enfermedad mental, dado el incremento de problemas que en este ámbito se ha detectado en los últimos años.
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas con enfermedad mental, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de los establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. La Asociación AFESOL-FEAFES ANDALUCÍA tiene entre sus objetivos contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y sus familias. **Dirigido a un destinatario concreto:** Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de la Costa del Sol. AFESOL.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: - Integración social de las personas con enfermedad mental. - Asistencia y colaboración a personas con enfermedad mental y sus familias.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.
4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación: 2021: 30.000 euros. Aplicación presupuestaria 30000/2310/48058 2022: 30.000 euros. 2023: 35.000 euros.
5.- Fuentes de financiación: - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas. - Fondos propios.
6.- Plan de Acción: - Recepción de la solicitud junto con el proyecto. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023026331 04/08/2023 10:53:41 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 146165670005766040 02

Código seguro de Verificación : 146167164451351137 61. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación : 146167166067267225272. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Número de personas beneficiarias.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MIJAS (ADIMI). Apoyos lúdicos y formativos.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

Causa de la modificación: Este área es consciente de las dificultades prácticas que se encuentran los menores con algún tipo de discapacidad para poder disfrutar con normalidad de muchas de las actividades lúdicas y/o formativas que se llevan a cabo en centros educativos y en escuelas de verano. Las especiales circunstancias de muchos de estos menores requieren de un apoyo más exclusivo y personalizado. De ahí que se haya considerado necesario aumentar la financiación de proyectos dirigidos a facilitar la integración de estos menores en este tipo de actividades.

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas con discapacidad, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de los establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación ADIMI tiene entre sus objetivos prioritarios, el apoyo y asesoramiento a los familiares de personas con discapacidad, así como promover y facilitar la asistencia a éstos, para mejorar su calidad de vida.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023026331 04/08/2023 10:53:41 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 146165670005766040 02

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de personas con discapacidad de Mijas (ADIMI).
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir a la mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para dos anualidades (2022 y 2023) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.
4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación: 2022: 15.000 euros. 2023: 20.000 euros.
5.- Fuentes de financiación: - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Fondos propios - Posibilidad de percibir otras ayudas o subvenciones.
6.- Plan de Acción: - Modificación presupuestaria. - Recepción de la solicitud. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de MIjas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Número de personas beneficiarias de la actividad de la asociación.
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo.- Incluir las siguientes líneas de subvención dentro del Anexo X, relativo al Área de Servicios Sociales:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA COSTA DEL SOL (AFESOL). Prevención en salud mental para jóvenes.

Código seguro de Verificación : 146167164445135113761. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación : 146167166072867225272. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023026331 04/08/2023 10:53:41 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 146165670005766004002

Código seguro de Verificación : 146167164451351137 61. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación : 146167166072672252 72. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

Causa de la incorporación: En los últimos tiempos se ha detectado un claro aumento de problemas relacionados con la salud mental en jóvenes y adolescentes. Es por ello que se considera necesario incorporar nuevas líneas de subvención encaminadas a fomentar la actividad de entidades que tengan por objetivo aspectos tan relevantes en este ámbito como la prevención del suicidio, la sénsibilización en problemas de salud mental, el acoso escolar, las redes sociales, el consumo de tóxicos...

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser jóvenes y adolescentes con problemas de integración que puedan ocasionar un riesgo de exclusión social, constituye una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local.

AFESOL tiene entre sus objetivos la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su inclusión social.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de la Costa del Sol. AFESOL.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Colaborar en la financiación de los proyectos sociales que la Asociación ejecuta para la mejora de las condiciones de vida de jóvenes y adolescentes.
- Prevenir situaciones graves de exclusión social.
- Prevenir el suicidio.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para una anualidad: 2023

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

2023: 25.000€

5.- Fuentes de financiación:

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Fondos propios.
- Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.

6.- Plan de Acción:

- Modificación presupuestaria.
- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de la misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº personas beneficiadas por las actuaciones llevadas a cabo por la entidad.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la entidad interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023028331 04/08/2023 10:53:41 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 146165670005766004002

idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:
NUEVA CULTURA DEL DESARROLLO GITANO. Proyecto Taller de Autoestima.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

Causa de la incorporación: Dada la imposibilidad de llevarse a cabo la línea de subvención prevista para el trabajo con la comunidad gitana del municipio, se ha creído procedente incluir otras líneas de subvención que vengan a reforzar el apoyo a este sector.

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas en riesgo de exclusión social por pertenecer a un sector de la población específico, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de los establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación Nueva Cultura del Desarrollo Gitano tiene entre sus objetivos favorecer la inclusión del colectivo de etnia gitana.

Dirigido a un destinatario concreto: Nueva Cultura del Desarrollo Gitano.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Prevenir la marginación y fomentar la inclusión de la población gitana en todas las dimensiones de su vida personal y social (educación, empleo, ocio y tiempo libre)
- Promover las condiciones para la comunicación y fomentar la participación ciudadana, fortaleciendo el tejido social.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para una anualidad: 2023

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

2023: 15.000 €.

5.- Fuentes de financiación:

- Presupuesto General del Ayuntamiento.

6.- Plan de Acción:

Código seguro de Verificación : 146167164451351137 61. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación : 146167166072672252 72. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023026331 04/08/2023 10:53:41 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 146165670057660400 2

- Modificación presupuestaria.
- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de personas beneficiarias.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la entidad interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:
NUEVA CULTURA DEL DESARROLLO GITANO. Proyecto Taller Nuevo Rumbo.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

Causa de la incorporación: Dada la imposibilidad de llevarse a cabo la línea de subvención prevista para el trabajo con la comunidad gitana del municipio, se ha creído procedente incluir otras líneas de subvención que vengan a reforzar el apoyo a este sector.

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas en riesgo de exclusión social por pertenecer a un sector de la población específico, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de los establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación Nueva Cultura del Desarrollo Gitano tiene entre sus objetivos favorecer la inclusión del colectivo de etnia gitana.

Dirigido a un destinatario concreto: Nueva Cultura del Desarrollo Gitano.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Prevenir la marginación y fomentar la inclusión de la población gitana en todas las

Código seguro de Verificación : 146167164451351137 61. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.
Código seguro de Verificación : 146167166072672252 72. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023026331 04/08/2023 10:53:41 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 146165670005766040 02

dimensiones de su vida personal y social (educación, empleo, ocio y tiempo libre)

- Promover las condiciones para la comunicación y fomentar la participación ciudadana, fortaleciendo el tejido social.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para una anualidad: 2023

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

2023: 10.000 €.

5.- Fuentes de financiación:

- Presupuesto General del Ayuntamiento.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de personas beneficiarias.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la entidad interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:
NUEVA CULTURA DEL DESARROLLO GITANO. Proyecto Transporte de alimentos.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

Causa de la incorporación: Dada la imposibilidad de llevarse a cabo la línea de subvención prevista para el trabajo con la comunidad gitana del municipio, se ha creído procedente incluir otras líneas de subvención que vengan a reforzar el apoyo a este sector.

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas en riesgo de exclusión social por pertenecer a un sector de la población específico, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de los establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia

Código seguro de Verificación : 146167164451351137 61. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación : 146167166072672252 72. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023026331 04/08/2023 10:53:41 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 146165670005766040 02

Código seguro de Verificación : 146167164451351137 61. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación : 146167166072672252 72. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación Nueva Cultura del Desarrollo Gitano tiene entre sus objetivos favorecer la inclusión del colectivo de etnia gitana.

Dirigido a un destinatario concreto: Nueva Cultura del Desarrollo Gitano.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Favorecer la actividad de distribución de productos de primera necesidad para la ayuda a familias que se encuentren en una situación de riesgo de exclusión social.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para una anualidad: 2023

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

2023: 6.000 €.

5.- Fuentes de financiación:

- Presupuesto General del Ayuntamiento.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de MIjas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de personas beneficiarias.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la entidad interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.- Suprimir las siguientes líneas de subvención:

- ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA COSTA DEL SOL (AFESOL). Proyecto Pisos Tutelados.

Causa de la supresión: La entidad ha manifestado la imposibilidad de llevarlo a cabo por encontrar dificultades a la hora de acceder al alquiler de los inmuebles.

- HERMANDAD GITANA. Proyecto de Intervención social con población gitana de Mijas.

Causa de la supresión: En vista de la imposibilidad de ejecutar la línea por no constar la preceptiva solicitud por parte de la entidad beneficiaria, se ha decidido suprimir la línea, sustituyéndola por otras tres que persiguen un fin similar.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

Fdo: El Jefe del Área de Servicios Sociales
El Jefe de Servicios Sociales y Sanidad

Firmado electrónicamente por AGUSTIN MORENO MUÑOZ AYUNTAMIENTO DE MIJAS 23/02/2023 12:37:11

Agustín Moreno Muñoz

Fdo: La Abogada del Área de Servicios Sociales

Firmado electrónicamente por MARINA HUERTAS DEL VILLAR AYUNTAMIENTO DE MIJAS 23/02/2023 12:48:41

Fdo: Marina Huertas del Villar

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023026331 04/08/2023 10:53:41 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 146165670005766804002

Código seguro de Verificación : 146167166445135113761. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación : 146167166072672252 72. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS PARA EL PERIODO 2021-2023.

Visto el Informe que antecede del Área de Servicios Sociales, relativo a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas para el periodo 2021-2023, por esta Concejalía se eleva y propone la propuesta contenida en el mismo, previa fiscalización, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

Mijas, en la fecha referenciada digitalmente
El Concejal Delegado de Servicios Sociales

Firmado electrónicamente por HIPOLITO ZAPICO BARAGAÑO AYUNTAMIENTO DE MIJAS 23/02/2023 12:49:22

Fdo: Hipólito Zapico Baragaño

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **2023026331** 04/08/2023 10:53:41 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **146165670005766040 02**

*Código seguro de Verificación : **146167164451351137 61**. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion**.*

*Código seguro de Verificación : **146167166072672252 72**. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion**.*

Visto el Informe suscrito por el Titular de la Asesoría Jurídica, D. Eduardo Aguilar Muñoz, de fecha 03 de marzo de 2023, con el siguiente tenor literal:

DON EDUARDO AGUILAR MUÑOZ, FUNCIONARIO TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Informe Titular Asesoría Jurídica nº 023/2023

Asunto: Propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2021-2023 para la supresión y/o inclusión de nuevas líneas de subvención, así como para la modificación de su nomenclatura o contenido.

INFORME JURÍDICO

Con fecha 23/02/2023 y nº de E-registra 2023006759 por la Concejalía de Servicios Sociales se remite para informe de esta Asesoría Jurídica previa a la adopción de acuerdo por la JGL la propuesta al encabezamiento identificada, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

El expediente se compone de un único documento consistente en **informe-propuesta de fecha 23/02/2023 (CSV 14616716607267225272)** emitido por la Jefe de los Servicios Sociales y Sanidad y conformado por la propia Concejalía de Servicios Sociales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Consideraciones generales.

La justificación de la realización del Plán Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8.1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, el citado artículo fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Código Seguro d Verificación: 14614147783060436152. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación : 14616716445135113761. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas. Es una herramienta de gestión que tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

En lo que se refiere a la gestión de las subvenciones y según marca la Ley general de Subvenciones, estas deberán realizarse de acuerdo con los siguientes principios: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Procedimiento de elaboración.

En la elaboración del plan estratégico de subvenciones deberán participar todas las unidades administrativas cuya actuación quede contemplada en el plan. Deberá sustanciarse una consulta previa, a través del Portal del Ayuntamiento, en la que se recabará información sobre los problemas que se deben resolver y sus posibles soluciones. En el proceso de elaboración del plan se contará con la participación de los principales sectores afectados, a través de sus entidades más representativas. Cuando el Plan incida en sectores en los que las Comunidades Autónomas ostenten competencias, su contenido deberá coordinarse con las actuaciones de aquéllas.

Estructura y contenido de los planes estratégicos de subvenciones.

Los planes estratégicos de subvenciones tendrán el contenido establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los planes estratégicos de subvenciones se publicarán en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y en la página web del Ayuntamiento. La publicación recogerá el plan aprobado y sus actualizaciones así como las memorias de ejecución y evaluación.

Actualización de los planes estratégicos de subvenciones.

La actualización del plan se realizará en los primeros meses de cada ejercicio. En dicha actualización se analizarán los diversos aspectos que inciden en el plan y en concreto:

Código Seguro d Verificación: 14614147763060436152. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación : 14616716445135113761. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código Seguro d Verificación: 1461414776306043615 2. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación: 1461671644513511376 1. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

a) Si se ha modificado el ámbito subjetivo del plan.
b) Si los Prepuestos del Ayuntamiento finalmente aprobados suponen una alteración respecto a los que se consideraron al elaborar el plan.
c) Si se ha modificado la planificación estratégica que orienta el plan.
d) Si se considera que es necesario suprimir o incorporar nuevas líneas de subvenciones o modificar las ya existentes. El plan actualizado deberá conservar la estructura y el contenido del plan inicial, identificando claramente los nuevos contenidos. El plan actualizado deberá ir precedido de un apartado introductorio en el que se identificarán y motivarán las modificaciones realizadas.

SEGUNDA. Análisis del cumplimiento de los requisitos y procedimiento de aplicación.

Analizado el expediente tramitado se verifica que:

1. Se plantea la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por acuerdo de la JGL de 07/04/2021 y modificado mediante acuerdos de JGL de 04/08/2021 y 11/11/2022, para la supresión y/o inclusión de nuevas líneas de subvención, así como para la modificación de su nomenclatura o contenido.

2. La modificación propuesta se detalla en los antecedentes cuarto, cuarto (bis) y quinto, quedando configurado el Plan Estratégico de subvenciones de la Concejalía de Asuntos Sociales en los términos que se concreta en la parte resolutiva.

3. La indicada línea contiene la descripción de la competencia y sus destinatarios, los objetivos y efectos que se persiguen, el plazo de ejecución y la modalidad de otorgamiento, el coste previsto, las fuentes de financiación, el plan de acción, los indicadores de seguimiento y evaluación, y el procedimiento de concesión. **Cumplen en su consecuencia con la estructura y contenido que al respecto establece el art. 12 del Reglamento de la LGS**.

4. **En el procedimiento seguido han participado las unidades administrativas cuya actuación pretende ser contemplada en el plan** al haber partido de las mismas la iniciativa para su elaboración.

TERCERA. Competencia.

Nuestro ordenamiento jurídico ha visto cómo a lo largo de los últimos años se ha venido implantando la tendencia de garantizar la debida planificación de la actuación de las Administraciones Públicas en determinados sectores, forma de actuar que se ha canalizado mediante la aprobación de Planes entre los que podemos citar Plan Anual de Contratación, Plan Anual Normativo, Plan Estratégico de Subvenciones, Plan de Control Interno, Plan de Acogida al personal, Plan de Comunicación Interna y Externa del Ayuntamiento, Plan de transformación Digital, Plan de Formación, Plan de Ordenación de Recursos Humanos, etc. . En ese sentido, debemos tener en cuenta que dichos Planes son configurados como instrumentos programáticos, esto es, actos administrativos, si bien la norma estatal no prevé de forma expresa cuál es el órgano concreto en el ámbito local que ostente la debida atribución para su aprobación.

El RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, regula en sus arts. 10 a 15 el régimen de

los Planes Estratégicos de Subvenciones, de forma que el art. 13 de dicha norma estatal señala que:

"Los planes estratégicos previstos en los apartados 1 y 2 del art. 11 de este Reglamento serán aprobados por el Ministro o Ministros responsables de su ejecución y se remitirán a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y a las Cortes Generales para su conocimiento.

Los planes estratégicos de subvenciones y sus actualizaciones deberán publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. La Intervención General de la Administración del Estado deberá dictar las Instrucciones oportunas para la puesta en marcha de dicha publicación."

Nada indica la norma sobre dicha cuestión en el ámbito local, lo que ha suscitado diversas interpretaciones al respecto. Así mientras hay quien sostiene que la competencia reside en el Pleno Corporativo al abarcar el plan estratégico de subvenciones un período plurianual habida cuenta del compromiso de gasto que se plantearía para dicho período (el art. 11.4 RLGS señala que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años), **otros entienden que para los municipios de gran población recae en la JGL al considerarse dichos planes como expresión de las competencias que en materia de desarrollo de la gestión económica le atribuye el art. 127.1.g) de LBRL, interpretación ésta que ha sido acogida por el Ayuntamiento de Mijas en virtud de in forme jurídico emitido con fecha 18/01/2018 por el Secretario General del Pleno**.

CUARTA. Contenido de la propuesta de resolución.

Analizado el contenido de la propuesta de resolución **se considera ajustada a la normativa de aplicación**.

QUINTA. Fiscalización previa del expediente

De conformidad a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, **deberá ser sometido a la fiscalización previa del órgano Interventor** la aprobación del presente expediente.

CONCLUSIÓN

Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, que el expediente HA SEGUIDO la tramitación establecida en la legislación aplicable, AJUSTÁNDOSE a la normativa de aplicación la propuesta-resolución; siendo competente para su resolución la Junta de Gobierno Local.

Informe que se emite y se somete a criterio mejor fundado en derecho.

En Mijas, a fecha de la firma electrónica.

EL FUNCIONARIO TITULAR
DE LA ASESORÍA JURÍDICA,

Firmado electrónicamente por EDUARDO AGUILAR MUÑOZ 03/03/2023 14:29:44

Código Seguro d Verificación: 14614147763060436152. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación: 14616716445135113761. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Visto el Informe emitido por el Interventor General, D. Francisco J. Pérez Molero, de fecha 25 de mayo de 2022, con el siguiente tenor literal:

AYUNTAMIENTO DE Mijas

INTERVENCIÓN
INFORME

DE: INTERVENCIÓN — Informe nº 2023000125

A: SERVICIOS SOCIALES

ASUNTO: 2023008102- INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

1. NORMATIVA REGULADORA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas (OGS).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA).
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (LSSA).
- Demás normativa relacionada de aplicación.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 08/03/2023 *y registro* 2023008102, *se recibe anotación con el objeto siguiente <<INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023>>*. Consta como documentación adjunta un total de dos archivos en formato pdf, que procedemos a relacionar:

- 2. Informe Favorable Asesoría Jurídica.pdf
- 1. Informe modificación PES.FDO..pdf

3. CONSECUENCIAS

Primera. El presente informe se emite a efectos de lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero, remitido a efectos informativos al Pleno (sesión de fecha 19/07/2022). En dicho plan se indica lo siguiente:

> *<<[...] G) Otros informes. Estos informes se emitirán aunque su obligatoriedad no está prevista de forma expresa en la normativa, y quedan fuera del ámbito de la función interventora, pero que por su trascendencia económico-financiera, se hace necesario su control permanente previo, en virtud de los artículos 32.1 a) a d) del RD 424/2017, por lo que se incorporan en el presente Plan.*

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023018315 23/05/2023 13:54:58 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 146165672511361644 06

Código seguro de Verificación : 146164032766043304 60. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación : 146167164451351137 61. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Dichos informes se emitirán una ver recibido el expediente original completo y emitido los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo aprobatorio por el órgano correspondiente, esto es, una vez culminada la fase de elaboración del documento o proyecto, en su caso.

- Bases Reguladoras de subvenciones y Plan Estratégico de Subvenciones. >>

Adicionalmente, respecto de la aplicación del plan indicado, se hace constar la siguiente previsión contenida en el mismo:

<<...No obstante, hasta tanto en cuanto no se presente un nuevo plan anual de control financiero, continuará ejecutándose el presente en los términos que en el mismo se describen, salvo que se redacten las oportunas modificaciones, en cuyo caso se dará cuenta al pleno conforme a la normativa vigente.>>

Segunda. Examinado el expediente, consta la documentación indicada en los antecedentes señalados. En particular, obra informe de Asesoría Jurídica en el que se indica: "...***desde el punto de vista procedimental, que el expediente HA SEGUIDO la tramitación establecida en la legislación aplicable, AJUSTÁNDOSE a la normativa de aplicación la propuesta-resolución; siendo competente la Junta de Gobierno Local***". Asimismo, se indica en dicho informe que el expediente "**... deberá ser sometido a fiscalización previa del órgano Interventor**...", emitiéndose por esta Intervención el presente informe, en ejercicio de las funciones que le son propias en materia de control financiero.

No obstante lo anterior, tal y como se indica en la consideración jurídica primera del informe emitido por Asesoría Jurídica, los Planes Estratégicos de Subvenciones deben supeditarse, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Esta referencia enlaza con lo previsto por los artículos 8.1 de la LGS y 10 del RGS, debiendo destacarse la ausencia de referencia en la documentación aportada a la estabilidad presupuestaria; lo que se indica sin perjuicio de la suspensión actual de las reglas fiscales.

Tercera. El Ayuntamiento de Mijas cuenta con Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2021-2023, aprobado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 07/04/2021. Dicho plan establece lo siguiente en su apartado siete respecto de las modificaciones:

<<<u>Modificación:</u> Sin perjuicio de las modificaciones y actualizaciones que se realicen en el Plan Estratégico de Subvenciones tras los informes anuales de evaluación y seguimiento, dado el carácter programático del Plan y considerando que se trata de un instrumento de planificación que debe estar abierto a su adaptación continua en función de las necesidades existentes, los diferentes departamentos, en cualquier momento de su vigencia, podrán realizar modificaciones del mismo o introducir líneas de subvención no previstas, las cuales tendrán que estar debidamente motivadas y ser aprobadas por el órgano competente.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento de la LGS.

A la finalización del período de vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones, cada área de gestión emitirá un informe final de evaluación sobre la ejecución de los objetivos planteados en él.

En base a los referidos informes finales de evaluación, cada departamento elaborará una propuesta con sugerencias para la redacción del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones, en el que podrá contener la modificación, sustitución o eliminación de determinadas líneas de subvención que no alcanzasen el nivel de consecución de objetivos deseado o el que resultase a nivel de los recursos invertidos.>>

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023018315 23/05/2023 13:54:58 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 146165672511361644 06

Código seguro de Verificación : 146167164451351137 61. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación : 146164032766043304 60. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Por tanto, es posible modificar el Plan Estratégico de Subvenciones en cualquier momento, debiendo dicha modificación estar debidamente motivada. A estos efectos, procede señalar que en los fundamentos jurídicos de la propuesta se indica lo siguiente:

<<...El apartado séptimo del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado recoge expresamente la posibilidad de modificar sus previsiones, siempre que conste la motivación para ello.

Los acontecimientos sociopolíticos que se han experimentado durante estos últimos años han puesto de manifiesto la celeridad en la que las circunstancias económicas y sociales cambian y se alteran también las necesidades de los ciudadanos. Resulta necesario por tanto que las administraciones públicas sean capaces de adaptarse a dichos cambios, y que, realizando las adaptaciones necesarias en sus previsiones estratégicas, sean capaces de dar respuesta a esas nuevas necesidades.

Las modificaciones que aquí se plantean vienen dadas por esa necesidad de adaptación constante. No obstante, para cada una de las líneas se detallará la motivación de la modificación propuesta...>>

Asimismo, se verifica la incorporación de las causas justificativas en cada una de las líneas afectadas por la propuesta.

No obstante lo anterior, procede señalar que el apartado siete del Plan Estratégico de Subvenciones establece, asimismo, lo siguiente:

<<Evaluación ,seguimiento y actualización: De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los Planes Estratégicos deben incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

Para realizar el seguimiento y evaluación del presente Plan, anualmente, cada Concejalía o Delegación, antes del 30 de marzo de cada año, hará un informe de evaluación de las líneas de subvención del ejercicio anterior, analizando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de unos indicadores previamente determinados a tal fin. Tras la elaboración de dicho informe de evaluación, los diferentes departamentos podrán realizar, en su caso, las modificaciones que consideren necesarias del Plan, actualizando su contenido. >>

En el presente caso, no consta referencia a los informes de evaluación previstos.

Cuarta. En síntesis, la propuesta remitida incluye la modificación del plan estratégico de subvenciones, mediante la modificación, creación o supresión de líneas, conforme al siguiente detalle:

- CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS). Tarjetas y/o kits Alimentos.

  Se plantea la modificación de la línea, observándose un incremento del gasto previsto para 2023 (de 100.000,00 a 130.000,00 euros), según resulta del contraste de la propuesta con la modificación aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/11/2022.

  Se observa la eliminación de las referencias a "*Alimentación, higiene, butano y carburante*", incluidas en la modificación aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/11/2022.

- "CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS). Proyecto Acogida e intervención a personas sin hogar".

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023018315 23/05/2023 13:54:58 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 146165672511361644 06

Código seguro de Verificación : 146167164451351137 61. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación : 146164032786043304 60. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Se plantea la modificación de la línea, observándose un incremento en el gasto previsto para 2023 (de 50.000,00 a 100.000,00 euros), según resulta del contraste de la propuesta con la modificación aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/11/2022.

- CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS). Promoción de habilidades sociales y gestión emocional en jóvenes (PHEM).

  De acuerdo con el antecedente cuatro incluido en la propuesta, se pretende modificar la línea "CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS). Aula de Convivencia Alternativa". Partiendo de esta base, en relación con las líneas incluidas, se observa un cambio en la denominación, así como la ampliación de los objetivos y efectos. Asimismo, se observa un incremento del gasto previsto para 2023 (única anualidad para la que se contempla), de 54.000,00 a 107.000,00 euros.

- ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA COSTA DEL SOL (AFESOL). Proyecto Integración Socio-Laboral de personas con enfermedad mental de Mijas. Tratamiento intensivo en comunidad. Acompañamiento al empleo.

  Se plantea la modificación de la línea, observándose un incremento en el gasto previsto para 2023 (de 35.000,00 € a 40.000,00 €), según resulta del contraste de la propuesta con la modificación aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/11/2022.

- ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA COSTA DEL SOL (AFESOL). Proyecto Atención Social a familiares y usuarios/as de Salud Mental de Mijas: Información y asesoramiento. Escuela de Familias. Mediación Familiar. Acompañamiento Integral a usuarios/as de Salud Mental de Mijas.

  Se plantea la modificación de la línea, observándose un incremento en el gasto previsto para 2023 (de 30.000,00 a 35.000,00 euros), según resulta del contraste de la propuesta con la modificación aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/08/2021.

- ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MIJAS (ADIMI). Apoyos lúdicos y formativos.

  Se plantea la modificación de la línea, observándose un incremento en el gasto previsto para 2023 (de 15.000,00 a 20.000,00 euros), según resulta del contraste de la propuesta con la modificación aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/11/2022.

- ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA COSTA DEL SOL (AFESOL). Prevención en salud mental para jóvenes.

  Se plantea la inclusión de la línea, lo que supondría un incremento en el gasto previsto para 2023 (única anualidad para la que se contempla) de 25.000,00 euros.

- NUEVA CULTURA DEL DESARROLLO GITANO. Proyecto Taller de Autoestima.

  Se plantea la inclusión de la línea, lo que supondría un incremento en el gasto previsto para 2023 (única anualidad para la que se contempla) de 15.000,00 euros.

- NUEVA CULTURA DEL DESARROLLO GITANO. Proyecto Taller Nuevo Rumbo.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023018315 23/05/2023 13:54:58 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 146165672511361644 06

Código seguro de Verificación : 146167164451351137 61. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación : 146164032765043304 60. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Se plantea la inclusión de la línea, lo que supondría un incremento en el gasto previsto para 2023 (única anualidad para la que se contempla) de 10.000,00 euros.

- CULTURA DEL DESARROLLO GITANO. Proyecto Transporte de alimentos

  Se plantea la inclusión de la línea, lo que supondría un incremento en el gasto previsto para 2023 (única anualidad para la que se contempla) de 6.000,00 euros.

- ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA COSTA DEL SOL (AFESOL). Proyecto Pisos Tutelados.

  Se plantea la supresión de la línea. De conformidad con la modificación aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/11/2021, esta línea contempla 55.000 euros para 2023.

- HERMANDAD GITANA DE ANDALUCÍA. Proyecto de Intervención Social con Población gitana de Mijas.

  Se plantea la supresión de la línea. De conformidad con la modificación aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/08/2021, esta línea contempla 20.000 euros para 2023.

Quinta. En relación con las modificaciones incluidas en la propuesta, cabe traer a colación lo ya indicado al respecto en el Informe nº 2021000207, emitido por esta Intervención actuante con motivo de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones:

> "En el presente caso, las líneas incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones contienen referencias a las competencias ejercidas, mediante mención de lo indicado por los artículos 25.1 y/o 25.2 de la LRBRL (no siempre con cita expresa) y, en algunos casos, meditante referencia a la legislación sectorial; debiendo indicarse para su toma en consideración la necesidad de atender a la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, tal y como resulta del propio artículo 25.2 de la LRBRL, así como del artículo 7 de la misma. Asimismo, cabe señalar que no en todos los casos la competencia invocada se corresponde con la presupuestación efectuada conforme a lo indicado en el propio Plan y el presupuesto para 2021, en relación con la estructura presupuestaria vigente. A estos efectos, sin ánimo exhaustivo se indica:
>
> [...]
>
> - Anexo X, líneas de subvención del área de Servicios Sociales: Invocación del artículo 25.2.e (necesidad / exclusión social); así como del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, sin indicación de la atribución de competencia concreta anterior a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre."

A la vista de lo indicado para cada línea en la propuesta, la competencia se justifica mediante referencia a los artículos 25.2.e) y 72 de la LRBRL (salvo en el caso de la línea *"ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA COSTA DEL SOL (AFESOL). Prevención en salud mental para jóvenes"*, donde no figura referencia al artículo 72 de la LRBRL). Por tanto, con la salvedad indicada, los preceptos concretos alegados vinculan la actuación con las situaciones de necesidad social / atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y con la promoción del asociacionismo, respectivamente. A estos efectos, debe indicarse para su toma en consideración la necesidad de atender a la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, tal y como resulta del propio artículo 25.2 de la LRBRL, así como del artículo 7 de la misma. En el presente caso, lo indicado en el artículo 25.2.e) de la LRBRL es recogido y desarrollado por la LAULA y la LSSA.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023018315 23/05/2023 13:54:58 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 146165672511361644 06

Código seguro de Verificación : 146167164451351137 61. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación : 146164032765043304 60. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Sexta. Todas las líneas resultantes de las modificaciones incluidas en la propuesta, prevén la concesión directa de subvenciones nominativas. Ante esta circunstancia, procede señalar la falta de previsión al respecto en el presupuesto vigente (presupuesto prorrogado) a la fecha de la propuesta; lo que se indica a efectos de la ejecución de las líneas. En este sentido, se observa la existencia de referencias en las mismas a modificaciones de crédito y/o a la necesidad de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones de contenido económico.

Lo que se informa a los efectos indicados.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El interventor general
(documento firmado electrónicamente)

El Interventor

Firmado electrónicamente por FRANCISCO J. PEREZ MOLERO 23/05/2023 13:40:31

Francisco J. Pérez Molero

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023018315 23/05/2023 13:54:58 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 146165672511361644 06

xdigo seguro de Verificación : 146164032766043304 60. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación : 146167164451351137 61. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CRIPTOLIB_CF_Firma1

Vº Bº

CRIPTOLIB_CF_Firma2

*Código seguro de Verificación : **146167164451351137 61**. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion**.*

El Concejal Delegado

Fdo: Manuel Roy Pérez Vlerick

El Alcalde

Fdo: José Antonio González Pérez